



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto Interlocutorio No. 147
Radicación No. 2018-00126-00

Miranda, Cauca, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha para diligencia de secuestro al inmueble embargado y objeto de la presente demanda, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, e identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 130-7411 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, el cual se encuentra ubicado en la Urbanización el Espejuelo de Miranda Cauca, el día **JUEVES DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE** de dos mil Veintiuno (2021), a las Diez de la mañana 10:00 A.M.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a **NESTOR DIEGO GALARZA VASQUEZ** secuestre categoría 1, correo electrónico nediga48@hotmail.com, dirección: carrera 17 nro. 10B-33 teléfono 321825624 6, de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia vigente. **COMUNICAR** mediante oficio tal designación al precitado secuestre, a fin de que comparezca a la diligencia señalada, previo a tomar posesión del cargo designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL